



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL GREMI DE FORNERS DE LES TERRES DE LLEIDA

REUNIDOS

Por una parte, Ilmo. Sr. Félix Larrosa Piqué, Alcalde del Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 21 de la Ley reguladora de las bases del régimen local y el resto de normativa que resulta de aplicación, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 27/11/2025 que aprueba este convenio y asistido por Antonio Roperó Vilaró, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Y de la otra parte, el Sr. Antoni Frías Pulido, Presidente del Gremi de Forners de les terres de Lleida, con NIF G25026980, y con domicilio fiscal en la Av. Madrid núm. 15, 25002 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y de común acuerdo

EXPONEN

I. Lleida Turisme contempla el Turismo Gastronómico como uno de los ejes principales de su estrategia de promoción turística de la ciudad.

II. En la promoción del Turismo Gastronómico sostenible y de calidad es necesaria la colaboración y cooperación público - privada y que en este sentido el plan de marketing de Lleida Turisme contempla la promoción de la calidad y la innovación de la gastronomía de Lleida.

III. El Ayuntamiento de Lleida tiene competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, en virtud del artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña también prevé el turismo como materia sobre la que tiene competencias propias el municipio. Esta competencia propia está prevista y desarrollada en el artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña

IV. El Gremi de Forners de les terres de Lleida, dentro de su Plan de actuación, ha programado una serie de actuaciones destinadas a la promoción de la gastronomía de Lleida con la finalidad de posicionar la oferta gastronómica de la ciudad.



Ajuntament de Lleida

Por todo ello las partes comparecientes, convienen y pactan en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración de carácter económico entre Lleida Turisme y el Gremi de Forners de les terres de Lleida, en el desarrollo del Plan de Promoción del Turismo Gastronómico del Gremi de Forners a desarrollar en la ciudad de Lleida.

La ayuda económica irá destinada a la colaboración en la financiación de las actividades: elaboración de coques de recapte para la promoción durante la Marcha del Segrià, así como publicidad en prensa local de les coques de recapte.

SEGUNDA. Cuantía

El Ayuntamiento de Lleida aporta la cantidad total de 1.500,00 € (mil quinientos euros), mediante el procedimiento de concesión directa de una subvención prevista nominativamente al presupuesto general del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2025, de acuerdo con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía, de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

La disponibilidad presupuestaria para las obligaciones económicas de este convenio es la prevista en la partida de 09.4320.48001 del Capítulo IV del presupuesto corriente de 2025 del Ayuntamiento de Lleida.

TERCERA. Justificación

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la circular 4/2021, o a través de las Bases de ejecución del presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad del departamento de Lleida Turismo de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario deberá presentar la solicitud de justificación, acompañada de la siguiente documentación:



Ajuntament de Lleida

1. Memoria final de la actividad subvencionada en relación con la finalidad de la subvención.
2. Relación de gastos por la justificación de la subvención, de acuerdo con la cláusula Primera: Objeto del convenio (Anexo 2)
3. Copia de las facturas justificativas relacionadas en el Anexo 2, o documentos análogos, junto con el justificante del pago.
4. Otra documentación que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente.

El plazo máximo de justificar no podrá superar en ningún caso la fecha límite del 31 de enero del 2026.

Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

CUARTA. Acciones de publicidad y promoción de la colaboración

A los efectos de dar publicidad a las acciones de colaboración y con el objetivo de promocionar y potenciar el turismo de la ciudad de Lleida, se establece que el Gremi de Forners de las terres de Lleida hará constar la condición de patrocinador en Lleida Turisme y/o Ayuntamiento de Lleida en todas las acciones publicitarias y material promocional de las actuaciones que sean susceptibles de subvención mediante este convenio.

QUINTA. Comisión de seguimiento



Ajuntament de Lleida

Para velar por el seguimiento, interpretación, vigilancia y control del convenio y por su cumplimiento se crea una comisión de seguimiento formada por un miembro del Ayuntamiento de Lleida y un miembro del Gremi de Forners de les terres de Lleida, de forma paritaria, que debe resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEXTA. Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables debe referirse al periodo comprendido en el año natural, es decir al periodo de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. Obligaciones

El Gremi de Forners de las terres de Lleida debe cumplir con las obligaciones derivadas de lo establecido en determinados preceptos normativos, y deberá:

1. Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De acuerdo con el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de esta misma ley también son de aplicación a las entidades privadas que, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que éstos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

A los efectos del cálculo de estos importes, debe tenerse en cuenta la suma del total de subvenciones o ayudas públicas provenientes de cualquiera de las administraciones públicas sujetas a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, que hayan sido reconocidos en el curso de un ejercicio económico contable.

Las entidades privadas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas deben publicar la información exigible en el momento en el que, de acuerdo con lo establecido por la normativa sectorial que les afecta, deban presentar sus cuentas generales correspondientes al ejercicio en que se superan los umbrales previstos en el apartado segundo de este artículo. La información debe mantenerse publicada, como mínimo, durante cinco años desde el momento de su difusión.

Excepcionalmente, en el caso de subvenciones o ayudas públicas de carácter plurianual, se entiende que son percibidas en el momento de su concesión, de tal forma que las obligaciones de transparencia exigibles a las entidades privadas beneficiarias deben cumplirse respecto de todas las anualidades. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, para dar



Ajuntament de Lleida

cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa previstas en el capítulo III del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, si la entidad se encuentra incluida dentro de los supuestos anteriores deberá publicar la siguiente información:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 del Decreto 8/2021, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y retimiento de cuentas.

La entidad deberá publicar la información por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al que se debe poder acceder desde el Portal de la transparencia de Cataluña.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula se añaden a las obligaciones establecidas en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, en el caso de que el sujeto esté obligado a ello.

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, es una infracción grave en materia de transparencia incumplir, total o parcialmente, los deberes y obligaciones establecidos por el título II y los establecidos expresamente en otras leyes, siempre que el incumplimiento no sea una infracción muy grave.

2. Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos que le sea aplicable. Al efecto, el Gremi de Forners de las terres de Lleida debe presentar declaración según la cual las actividades objeto del convenio NO comportan el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad. Si las actividades objeto del convenio SÍ conllevan el



Ajuntament de Lleida

ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, la declaración deberá recoger de forma expresa la manifestación de que la entidad dispone de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participan en el proyecto subvencionado no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o actividades objeto de la subvención, se compromete a aportar una nueva declaración responsable.

Esta declaración responsable y las certificaciones negativas de que disponga, será vigente durante un año, periodo durante el cual, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados que afecte a personal adscrito al proyecto o actividades objeto de la subvención, estará obligada a comunicar al Ayuntamiento de Lleida esta circunstancia de manera inmediata.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, esta declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Lleida a verificar la conformidad de los datos que se contienen siempre que sea posible, o bien efectuar el requerimiento de documentación cuando resulte necesario.

3. Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos que le sea aplicable.

Para dar cumplimiento al artículo 11.1 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gremi de Forners de las terres de Lleida, para poder ser beneficiaria de la subvención / ayuda, deberá presentar al Ayuntamiento de Lleida una declaración según la cual no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias. por razón de sexo o de género, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la aprobación del convenio.

El otorgamiento de la subvención prevista en el convenio quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación y, si ésta no se hace efectiva y dentro del plazo previsto, la subvención quedará revocada.

4. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario/a de una subvención establecidos por los apartados 2º y 3o. del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La entidad, además de las obligaciones y declaraciones antes mencionadas, vendrá obligada a presentar cualquier declaración responsable que sea exigida por normativa de aplicación que se dicte durante el periodo de vigencia de este convenio.

OCTAVA. Incumplimiento o modificación

El incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes faculta a la otra para que exija su cumplimiento y para que acuerde la resolución.



Ajuntament de Lleida

Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

NOVENA. Tratamiento de datos

Las partes se obligan a cumplir, en el marco del desarrollo del presente convenio y como responsables de tratamiento de datos, con las previsiones definidas por la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de las mismas. datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Los datos recogidos en la formalización y ejecución del presente convenio serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Pl. Paeria, núm. 1, 25007-Lleida. El correo electrónico de contacto del delegado de protección de datos del ayuntamiento es: dpd@paeria.cat. La finalidad del tratamiento es gestionar el otorgamiento de la subvención, así como el control, la fiscalización o el reintegro de la subvención. La legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e) y el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003. En cuanto a los destinatarios de los datos, la regla general será que los datos no se comunicarán a terceros, excepto lo establecido en el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español). Se podrán ejercer los siguientes derechos respecto a los datos de carácter personal: acceder a los datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar su portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar su limitación, enviando una solicitud genérica al Ayuntamiento de Lleida a través del enlace <https://tràmits.paeria.cat>, indicando el asunto "Ejercicio de derechos de protección de datos"; o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007-Lleida. Si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos. No obstante, os podéis dirigir al delegado de protección de datos quien os ayudará a resolver el caso.

DÉCIMA. En cuanto a todo aquello que no establece este convenio y, sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, éstas deben atenerse a lo establecido en la circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA, al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2025-2027, a las



Ajuntament de Lleida

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal; a las disposiciones que fijan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

UNDÉCIMA. Extinción o resolución del convenio

Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y/o inevitables, todas las cuales estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

Serán causa de extinción o resolución del convenio aquellas causas previstas en el art. 51 de la Ley 40/2015 siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza del convenio y con las previsiones específicas de la normativa en materia de subvenciones, respetando en todo caso el régimen jurídico en esta materia.

DUODÉCIMA. Publicidad

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el ayuntamiento enviará el convenio al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalidad de Cataluña, lo inscribirá en el registro de convenios del ayuntamiento, lo publicará en su Portal de Transparencia y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, que no se pueda resolver de acuerdo con lo que determine la comisión de seguimiento, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ajuntament de Lleida

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica.

Ayuntamiento de Lleida,

Gremi de Forners de les terres de Lleida,

Doy fe,
Secretario General del Ayuntamiento de Lleida